



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 00238 00**

Conforme a lo manifestado por la demandada a PDF10 del cuaderno principal, el Juzgado con apoyo en lo normado en el artículo 301 del C.G.P., tiene por notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **CAROL AGUILERA URREA** del auto mandamiento de pago librado en el asunto.

De acuerdo a la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora (PDF 007) y cumplidos los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 161 del C.G.P., se decreta la suspensión del proceso por el término de **veintiséis (26) meses** contados a partir de la presentación del memorial obrante a PDF 10.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.010 Hoy,
16 de febrero de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria